Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 640-2023-GM-MDCC

Cerro Colorado, 27 de noviembre de 2023

VISTOS:

El Informe N° 297-2023-SGGRS-GSCA-MDCC, el Plan de Trabajo "*Plan de Educación Ambiental y Comunicaciones para la Gestión Integral de Residuos Sólidos, 2024 – Municipalidad Distrital de Cerro Colorado*", el Informe Legal N° 038-2023-ABG-GSCA-MDCC/GRHQ, el Informe N° 441-2023-GSCA-MDCC, el Informe N° 955-2023-MDCC/GPPR, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado dispone que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General precisa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, los artículos 73° y 82" de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, el artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1278, modificando el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, dispone que los generadores de residuos sólidos municipales especiales son responsables del adecuado manejo de estos, debiendo asegurar su valorización y como última opción la disposición final en infraestructuras organizadas, acorde a lo indicado en los artículos 37° y 41° del Decreto Legislativo N° 1278;

Que, la Resolución Ministerial N° 070-2020-MINAM, que aprueba la Guía para la implementación de acciones para manejo adecuado de residuos sólidos en instituciones educativas básica regular, tiene como objetivo promover el manejo adecuado de residuos sólidos en instituciones educativas públicas y privadas en educación básica regular, coadyuvando al proceso de transversalización del enfoque ambiental en la gestión escolar, en el marco de lo establecido en el D.L. N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su reglamento aprobado por D.S. N° 014-2017-MINAM;

Que, en el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1501, que modifica el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, dispone que la segregación de residuos de gestión municipal y no municipal es obligatoria y debe realizarse en la fuente de la generación. Los generadores de residuos no municipales se encuentran obligados a entregar los residuos debidamente segregados en la fuente, a los operadores de residuos sólidos debidamente autorizados, así como a las asociaciones de recicladores formalizadas, siempre que se trate de residuos sólidos similares a los municipales. Los generadores de residuos municipales se encuentran obligados a entregar los residuos debidamente segregados a asociaciones de recicladores formalizados u operadores de residuos sólidos debidamente autorizados o a las municipalidades que presten el servicio;

Que, el artículo 127° de la Política Nacional de Educación Ambiental, señala que la educación ambiental se convierte en un proceso educativo integral, que se da en toda la vida del individuo y que busca generar en este los conocimientos, las actitudes, los valores y las prácticas, necesarios para desarrollar sus actividades en forma ambientalmente adecuada, con miras a contribuir al desarrollo sostenible del país;

Que, en el artículo 70° del Decreto Legislativo N° 1501, sobre la Gestión de los Recursos en las Municipalidades, dispone que las municipalidades pueden efectuar descuentos en el pago de arbitrios como incentivo a los ciudadanos que cumplan con realizar la segregación en la fuente de los residuos que generan, en el marco del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva, entre otro tipo de incentivos;

Que, el Decreto Supremo N° 237-2019-EF, que aprueba el Plan Nacional de Competitividad y Productividad, que dispone el objetivo prioritario N° 9 "Sostenibilidad Ambiental" para el cual se establece como medida de política: 9.2. "Gestión Integral de Residuos Sólidos", que implica la puesta en marcha de una estrategia de educación y comunicación sobre consumo responsable, valorización y manejo de residuos sólidos, a través del cual se fomente las prácticas sostenibles en el consumo, así como la reducción, segregación y disposición correcta de los residuos sólidos, desde los hogares y los espacios públicos masivos;

Que, la Ley N° 30884, que regula el Plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, en el numeral 7.1 del artículo 7°, establece que el Ministerio del Ambiente (MINAM), el Ministerio de Educación (MINEDU), el Ministerio de la Producción (PRODUCE) y los gobiernos descentralizados, desarrollan acciones o actividades de educación, capacitación y sensibilización para generar un alto grado de conciencia en los niños, adolescentes y ciudadanos en general sobre los efectos adversos que producen en el ambiente las bolsas y demás bienes de base polimérica, así como la necesidad de migrar hacia el uso de bienes no contaminantes y bolsas reutilizables, u otras cuya degradación no generan contaminación por micro plásticos o sustancias peligrosas y que aseguren su valorización;

Que, el artículo 129° del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, dispone las consideraciones para el desarrollo de estrategias y actividades de educación ambiental, con el fin de contribuir a la educación ambiental, con el fin de contribuir a la educación ambiental, los planes, las estrategias y actividades que realicen los sectores, los gobiernos regionales y las municipalidades, en materia de residuos sólidos, deben realizar actividades dirigidas a promover el fortalecimiento de capacidades de todos los actores involucrados en la gestión y el manejo de residuos sólidos, el fomento de la participación ciudadana, a través de la formación de promotores y promotoras ambientales escolares, comunitarios y empresariales, el desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental en materia de residuos sólidos y el acceso a información en materia de residuos sólidos, entre otras;

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos dispone los lineamientos de la gestión integral de los residuos sólidos y establece que la gestión integral de los residuos sólidos deberá estar orientada a desarrollar acciones de educación y sensibilización dirigida hacia la población en general y capacitación técnica para una gestión y manejo de los residuos sólidos eficiente, eficaz y sostenible, enfocada en la minimización y la valorización; promover la iniciativa y participación activa de la población, la sociedad civil organizada y el sector privado en la gestión y el manejo de los residuos sólidos y definir planes, programas, estrategias y acciones transectoriales para la gestión de residuos sólidos, conjugando las variables económicas, sociales, culturales, técnicas, sanitarias y ambientales;

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación, en los incisos "g" del artículo 8 e inciso "b" del artículo 9, establece, como uno de los principios de la educación, la conciencia ambiental, que "motiva el respecto, cuidado y conservación del entorno natural como garantía para el desenvolvimiento de la vida" y que "un fin de la educación es contribuir a la formación de una sociedad que supere la pobreza e impulse el desarrollo sostenible del país",

Que, el Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, Reglamento de la Ley N° 29419, en el artículo 40°, Programa de Educación y Comunicación Pública, dispone que con la finalidad de realizar un manejo selectivo de los residuos sólidos con fines de reaprovechamieno y a efectos de cumplir exitosamente el Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos a cargo de la municipalidad correspondiente, se requiere formar en los ciudadanos una cultura de consumidores ambientalmente responsables y de buenas prácticas ambientales en minimización, segregación, acopio y reciclaje de los residuos sólidos reaprovechables. Asimismo, se requiere que en dicho programa se resalte la importancia del rol de reciclar en el marco de una cultura de reciclaje y en beneficio del ambiente;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 004-2022-MDCC, se aprueba el "Programa de Segregación en la Fuente de Recolección Selectiva de Residuos Sólidos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa";

Que, mediante Decreto Supremo N° 095-2023-EF, se aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2023 y dicta otras disposiciones;

Que, en el caso materia de análisis, con Informe N° 297-2023-SGGRS-GSCA-MDCC, la Sub Gerencia De Gestión de Residuos Sólidos, remite el plan de trabajo: *"Plan de Educación Ambiental y Comunicaciones para la Gestión Integral de Residuos Sólidos, 2024 – Municipalidad Distrital de Cerro Colorado"*, el mismo que obtiene opinión legal favorable por parte de la Abg. Gabriela Rosario Herrera Quico, Abogada de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente, mediante Informe Legal N° 038-2023-ABG-GSCA-MDCC/GRHQ y conformidad por parte de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente con Informe N° 441-2023-GSCA-MDCC;

Que, mediante del Informe N° 955-2023-MDCC/GPPR, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, estimando lo determinado en el citado plan de trabajo, asigna disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 45,750.00 (cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta con 00/100 soles), gasto que será financiado con fondos provenientes del rubro 18 TR "13";

Que, con Decreto de Alcaldía Nº 001-2019-MDCC del 02 de enero del 2019, el Titular del pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios; determinando en su artículo primero, numeral 49, delegar al Gerente Municipal la atribución de: *"aprobar planes de trabajo conforme a la normativa competente"*; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al expediente de vistos, en ese sentido;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Plan de Trabajo denominado: *"Plan de Educación Ambiental y Comunicaciones para la Gestión Integral de Residuos Sólidos, 2024 – Municipalidad Distrital de Cerro Colorado"*, considerando las acciones administrativas establecidas en el mencionado Plan de Trabajo, hasta por el monto de S/ 45,750.00 (cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta con 00/100 soles), debiendo ejecutarse cumpliendo los parámetros y procedimientos legales respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente la supervisión y control de la ejecución del Plan de Trabajo, debiendo vigilar y fiscalizar las acciones del responsable del proyecto.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER a la Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos la responsabilidad de los costos y ejecución, debiendo presentar los informes necesarios, sobre los avances y ejecución del Plan, así como un informe final con los resultados obtenidos.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Arq. Carlos Dangelo Ampuero Riega
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL GERENCIA ADMINISTRACION CERRO COLORADO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente AREQUIPA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CERRO COLORADO ASESORÍA JURÍDICA AREQUIPA